

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO XLIX

Managua, D. N., Jueves 19 de Abril de 1945

Nº 79

SUMARIO

Mensaje Presidencial—(Concluye)—4 . . . Pág. 729	HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
PODER LEGISLATIVO	Bonificación.	737
CONGRESO NACIONAL	Contrato	738
Háse por Instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias correspondientes a su Séptimo Período Constitucional.	Autorización.	738
732	TRIBUNAL DE CUENTAS	
CAMARA DE DIPUTADOS	Finiquitos.	738
Primera, Segunda y Tercera Juntas Preparatorias de la Cámara de Diputados.	SECCION JUDICIAL	
732	Remates	741
PODER EJECUTIVO	Títulos Supletorios.	742
GOBERNACION Y ANEXOS	Declaratoria de Heredero	744
Estatutos de la "Sociedad Americana de Nicaragua".	Marca de Fábrica	744
734	Patente de Invención	744

MENSAJE PRESIDENCIAL

(Concluye)—4.

La elaboración de productos biológicos distribuidos gratuitamente a los ciudadanos, alcanza la suma de Treinta y Ocho Mil Córdobas (C\$38,000.00), sin incluir el valor de las vacunas antitíficas enviadas a la República de El Salvador, para controlar una epidemia en aquel territorio hermano.

Nuevos laboratorios se han abierto al público, como los de Histopatología, Parasitología y Malariología, y de nuevo está en funciones el laboratorio Farmacobiología, sobre todo en lo que se relaciona a exámenes de alimentos y drogas.

Dentro de un programa de efectiva educación higiénica, se ha venido desarrollando un ciclo de conferencias en los barrios populares de Nicaragua, para llevar a sus habitantes instrucciones y conocimientos útiles para la salud. Tales conferencias, ilustradas con proyecciones cinematográficas y distribución de lecturas apropiadas, tuvieron como temas principales el paludismo, la tuberculosis, la higiene a domicilio, los parásitos, etc. En esta labor se contó con la ayuda del Comité de Ciudadanos de los Estados Unidos de América.

Como una medida de unificación sanitaria nacional, mi Gobierno ha fundado Unidades Sanitarias en las principales cabeceras departamentales del País. En el año anterior se inauguraron las de Managua, Chinandega, Granada, Rivas y Bluefields.

Un programa intenso de saneamiento y de asistencia social ha impulsado el Poder Ejecutivo en las regiones huleras de Siuna, Bocay, (Kuringwas y Río Grande, para atender a los habitantes de aquellas zonas y como contribución a quienes trabajan en una actividad que sirve directamente a la guerra que sostiene la Democracia.

En fecha reciente se inauguró un dispensario Médico en el Cantón de Casa Colorada, de Managua, y fueron terminados con el auxilio de la Sanidad los trabajos del Crematorio.

Las funciones sanitarias han persistido en el cuidado constante de la salud de los maestros de educación y la de los niños de las escuelas públicas. Están sentadas las bases de un plan moderno para acrecentar la campaña de la higiene escolar, que se pondrá en práctica al iniciarse el nuevo lectivo. Con este objeto se convocó una Asamblea de Inspectores de Instrucción Pública.

Las labores para combatir los flagelos que representan el paludismo, la sífilis y los parásitos, no han tenido tregua. Con tal finalidad se importaron de Abril de 1944 a Diciembre del mismo año, medicamentos con valor de más de Medio Millón de Córdobas (C\$ 500,000.00).

Durante el año funcionaron catorce dispensarios fijos en diferentes ciudades, y

dieciséis, de manera rotativa, visitaron las distintas zonas rurales del País.

La Escuela Nacional de Enfermeras ha realizado, igualmente, una importante labor, y el 6 de Diciembre se impuso a las alumnas principiantes la Gorra reglamentaria, acto que fué encomendado a la esposa del Presidente de la República.

Primordial interés del Gobierno ha sido el mejoramiento de los abastecimientos de agua, para elevar su condición higiénica. Cuatro aparatos cloradores se han pedido para Managua, León, Masaya y Granada.

He de referirme a la honrosa visita que nos hiciera, en diferentes ocasiones, el Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Asuntos Interamericanos de Washington, Mayor General George C. Dunham, con quien fué suscrito un nuevo contrato para prolongar el funcionamiento del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en nuestro País. Nicaragua, pues, seguirá beneficiándose de la labor de saneamiento que con tanto acierto despliega la organización. Para su mantenimiento contribuirá aquel Instituto con Trescientos Mil Dólares..... (US\$ 300,000.00), y mi Gobierno con Ciento Cincuenta Mil (US\$ 150,000.00).

Otros eminentes personajes nos visitaron también. Quiero citar al ilustre médico Doctor Clay E. Turner y a las Comisiones Sanitarias presididas por el Doctor Henry William Cassel y el Coronel John H. Kintner, enviados por la Oficina Sanitaria Panamericana.

Nicaragua se hizo representar en la Quinta Conferencia de Directores Nacionales de Salubridad Pública celebrada en Washington en Abril de 1944, y la cual tuvo resultados que se proyectarán notablemente en la unificación de la defensa sanitaria de América; y nuestro Embajador en Washington suscribió la Convención Internacional Sanitaria, tendiente a convenir medidas para evitar la propagación de enfermedades.

Oportunamente se pondrá en vigor una nueva Ley de Farmacias, que consulta los vitales intereses de la población nicaragüense.

La labor reseñada, que es apenas una breve exposición de lo que ha hecho mi Gobierno en el campo de la salud pública, ha sido posible, en gran parte, por la colaboración decidida y brillante que nos ha prestado el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Entre los acontecimientos de gran trascendencia en la vida económica sanitaria de la República, se registra la llegada al País del Coordinador de Asuntos Interamericanos, Sr. Nelson A. Rockefeller, quien además de representar un factor eficiente en la fraternidad y en la unidad económica del Hemisferio Occidental, como intérprete en acción de la política de Buena Vecindad, ha proporcionado su valioso aporte a la salubri-

dad pública, especialmente en lo que atañe a Nicaragua. Rockefeller fué declarado Huésped de Honor de la Nación, y su permanencia entre nosotros es prueba elocuente del ambiente fraternal que existe entre los pueblos y gobiernos del gran Presidente Roosevelt y del que tengo el honor de presidir. Estuvo hospedado en Casa Presidencial, por los nexos de amistad personal que me unen a él. Iguales términos tengo que emplear para referirme a la honrosa visita que nos hiciera el Sr. Lawrence Duggan, Ex-Jefe del Departamento Latino, en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Con relación al Ramo de Comunicaciones, me es satisfactorio expresar que se han fundado once nuevas oficinas de telégrafos, correos y teléfonos y que se han tendido cuatro nuevas líneas y cuatro complementarias. Que se han reformado casi todas las oficinas del País y que ya está en servicio la casa para Escuela de Telégrafos en Managua.

El Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, ha trabajado con renovada intensidad. Para no citar las diferentes construcciones realizadas en los talleres de la Empresa, las actividades Incontables en el ramo de mecánica, la eficiente atención a todas las líneas, voy a referirme solamente a los puentes levantados. El puente de Río Grande mide 190 pies de largo por 70 de alto. Este puente, que comenzó a construirse para la línea férrea del Sauce a Estelí y que sirve actualmente para uso de la carretera que yo ofrecí en mi visita a los departamentos del Norte, es la obra de mayor empuje que puede mostrar en Estelí la Administración que presido.

Se construyó también por el Ferrocarril el puente de La Gavilana en el mismo Río Grande, para no interrumpir el tránsito de vehículos de la estación de Punta de Rieles que los vecinos han bautizado con el nombre de Villa Somoza, al empalme de la Carretera Interamericana, y se está levantando otro sobre el río El Limón, cuyo costo asciende ya a Quince Mil Córdobas..... (C\$ 15,000.00).

El Gobierno ha obtenido un lote de terreno en Punta de Rieles para dividirlos en parcelas y donarlas a los vecinos, como ayuda a la formación de esa nueva localidad.

Sobre el río Varela se construyó también otro puente, sentado sobre bastiones naturales de roca viva.

En el propio Río Grande se construyó un edificio y para el almacén de la Carretera y se calcula que dentro de 8 meses estará terminada la que une a Río Grande con Estelí. Está en el kilómetro 28 apta al tránsito.

Como un justo tributo a la memoria del ex-Presidente de la República, General Jo-

sé María Moncada, debo referirme en forma especial a su fallecimiento, ocurrido el 23 de Febrero del año corriente.

Como fué el General Moncada ciudadano eminente, pensador rebelde, periodista militante y político sobresaliente en la guerra y en la paz, mi Gobierno y la inmensa mayoría de mis conciudadanos, fueron hondamente conmovidos por su muerte. El Ejecutivo acordó que se le tributaran a sus restos honores de Presidente de la República y sus funerales constituyeron una verdadera manifestación de duelo público.

El pueblo nicaragüense despidió con emoción al viejo defensor de las libertades ciudadanas, y a ese sentimiento se unió el mío, que ratifico con estas palabras en el presente mensaje.

En este año hubo de lamentarse así mismo la muerte del Ilustrísimo Obispo de León, Monseñor Agustín Nicolás Tijerino y Loáisiga, a cuyos restos se le tributaron también honores de Presidente de la República, por tratarse de una alta autoridad de la Iglesia Católica, de un varón de limpias ejecutorias y como interpretación de los más íntimos sentimientos de la inmensa mayoría nacional.

Nicaragua no tiene religión oficial, y mi Gobierno respeta el ejercicio de todos los cultos sin más restricciones que las ordenadas por las leyes. Mi Gobierno es profundamente liberal en la consideración de todos los problemas que se relacionan con la personalidad humana; pero no lleva al jacobinismo sus ideas políticas, ni hace radicar ningún interés del pueblo que es esencialmente religioso, en la persecución de tales inclinaciones ni de los dignatarios de ninguna iglesia.

Por eso asistí con mucho gusto al Congreso Eucarístico realizado en León, en Diciembre de 1944; y con toda cordialidad compartí con los altos dignatarios de la Iglesia Católica. Enorme manifestaciones de simpatía popular y social me fueron ofrecidas en mi vieja ciudad universitaria como proyección contundente de la opinión ciudadana.

El Instituto Indigenista Nacional, a cuya fundación dediqué párrafos de mi Mensaje anterior, ofrece ya una cosecha de labor fecunda. En las fiestas patronales de Masaya inauguré la Primera Exposición de Arte e Industrias Nativas, organizada por esa Fundación con el mejor de los éxitos. La mano del Gobernante está tendida a todos los barrios de paja y barro, para llevar la esperanza que largamente ha esperado el alma de la raza.

Como en todos los aspectos de la vida nacional, estoy recogiendo las diversas iniciativas y sugerencias nacidas de sectores particulares, de la prensa del País y de las agrupaciones de agricultores y ganaderos, para juntarlas a mis propios puntos de vista en esas materias con el objeto de estructurar un plan eficiente en favor de nues-

tra agricultura y de nuestra ganadería, abatidas por los malos inviernos y por un cúmulo de circunstancias adversas, de todas conocidas.

Dentro poco tiempo será puesto tal plan en acción, a la par de una nueva política crediticia y de habilitaciones que venga a perfeccionar los sistemas bancarios.

Ultimamente, con el objeto de aumentar el Activo del Banco Hipotecario de Nicaragua, se autorizó la emisión de Cédulas Especiales con valor de Un Millón Quinientos Mil Córdobas (C\$1.500.000.00), para invertirse en créditos directos hipotecarios.

Hubiera sido largo y fatigoso enumerar una a una las obras de progreso realizadas por mi Gobierno o en vías de realización o proyecto. Digo sí que escogiera al azar cualquier población de Nicaragua, allí podría indicar una huella siquiera de mi gestión administrativa, en el ascenso de mi País al progreso y la cultura, a lo cual me dedico sin fatiga y sin descanso. O es la obra directa del Gobierno Nacional, o es la labor de la Municipalidad, porque todas, organizadas constitucionalmente, han querido secundar y han secundado mi esfuerzo.

En todos los acontecimientos de resonancia nacional, continental o mundial, o en la remembranza de ellos, he dirigido Manifiestos y Mensajes al pueblo nicaragüense, para permanecer siempre en su más íntimo contacto. Ya para la fecha de nuestra Independencia, ya para el Día de la Raza, o cuando la cultura, la libertad, la ciencia y el honor del mundo, recuperaron un nombre adolorido y triunfal: París.

El 9 de Enero de este año, por ejemplo, comenté las circunstancias del momento político, que rigen todavía. Lo hice para condenar las actividades que tiendan a crear, fatalmente, un clima de efervescencia y una tensión inadecuada a la hora, que espanten al Gobierno de tareas esenciales y malgastan las energías del pueblo con perjuicio de los intereses de la Patria y de una ley que de manera terminante prohíbe las propagandas candidaturales antes de los diez meses de la fecha señalada para la elección de Autoridades Supremas.

Analiqué en ese mismo documento la verdadera naturaleza de ciertos trabajos políticos en oposición a mi Gobierno, y recomendé a la Junta Directiva de mi Partido que pospusiera la convocatoria para un plebiscito que ya había decretado.

Los conceptos que reiteré en ese Manifiesto quiero consignarlos también en las páginas del presente Mensaje. Mi Gobierno dará la más amplia libertad en las elecciones ya citadas, y la voluntad del pueblo dirá en los comicios la última palabra.

No podría ser de otra manera, porque un solo pueblo de las naciones aliadas que no pudiera darse su propio Gobierno, porque una sola excepción de esa clase en América, defraudaría la esperanza total de la Humanidad, negaría el carácter de la presente

guerra y debilitaría fatalmente el sentido que se está imprimiendo a la vida continental.

Yo espero tranquilo ese fallo del pueblo nicaragüense, cualquiera que sea. Y más tranquilo lo acataría, cualquiera que sea, —repito—, si pudiera convertir antes en realidad el propósito inicial de mi Gobierno, de conciliar a los Partidos Políticos en un mismo afán de bienestar público. Si pudiera lograr que el sol que nace en nuestro cielo para todos, alumbrara una misma ilusión, un igual pensamiento, una oración unánime.

Mientras tanto, puedo decir con orgullo legítimo que mis actos se han inspirado y seguirán inspirándose en el amor más profundo a Nicaragua, y que los intereses nacionales y liberales puestos bajo mi cuidado, se mantendrán a flote en cualquier tempestad si no es posible conseguir para las velas del régimen los vientos de fraternidad y armonía que yo anhelo con toda mi voluntad y con todo mi corazón.

Señores Representantes: Mi saludo más cordial para ustedes y mis mejores votas por que las labores legislativas que hoy se inician, sean el producto del más puro patriotismo y del más atinado criterio. Para terminar, solamente quiero pedir al pueblo nicaragüense, desde la altura nacional de esta tribuna, que se considere en línea de batalla mientras no llegue la Victoria final, porque los pueblos que no están peleando, son la retaguardia de los ejércitos de la Libertad.

A. SOMOZA.

Managua, D. N., Abril 15, 1945.

Impreso ya el Mensaje que he leído ante el Honorable Congreso Nacional, acaeció la muerte de Franklin Delano Roosevelt.

Sencillo y grande, como un apóstol, no quiso estar presente en el momento de la victoria final. Cargó con todo el trabajo de la guerra, tuvo tiempo para dejar a la humanidad en los caminos de la esperanza, y se alejó en la muerte antes de que las banderas aliadas y la suya de barras y de estrellas flamearan en Berlín.

Ocho días de duelo nacional fueron decretados por tan inesperado fallecimiento, y en diferentes formas mi Gobierno ha puesto en evidencia el profundo pesar que le embarga.

Bajo la bandera enlutada de Nicaragua elevo una plegaria por Franklin Delano Roosevelt, que retornó a Dios, para proseguir "su obra de luz desde la eternidad".

Los ejércitos de la libertad pelearán ahora con más coraje, con más decisión, con más fé, porque dos ojos los vigilan desde

la muerte, y desde la muerte los alienta el más grande espíritu de todos los tiempos.

Y cuando una humanidad distinta, más bella y más pura arregle su vida de acuerdo con las Cuatro Libertades y la Carta del Atlántico, y cuando el hombre del pueblo tenga pleno acceso al pan, a la risa y al canto, y haya de buscarse para bendecirle al factor primordial de esa tarea inmensa, Roosevelt tendrá un monumento en el corazón de cada hombre libre, por los siglos de los siglos.

A. SOMOZA.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 340

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Unico.—Háse por instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias correspondientes a su séptimo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Managua, D. N., 15 de Abril de 1945.
—A. Montenegro, Presidente del Congreso.
—Crisanto Sacasa, Primer Secretario del Congreso.—Andrés Largaespada, Segundo Secretario del Congreso.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Abril de 1945.
A. SOMOZA, Presidente de la República.
—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación, por la ley.

CAMARA DE DIPUTADOS

Primera Junta Preparatoria de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día martes diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputados Mayorga y Altamirano Browne.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Aguado, Cantarero, González, Pineda, Talavera, Alfaro, Rizo Gadea, Rodríguez Z., Zamora, Delgadillo Cole, Lacayo Sacasa, García Osorno, Pasc

tiel, Bolaños, Rivas, Guerrero y Chamorro Ch.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se procede a elegir la Directiva Provisional que fungirá durante las presentes sesiones de la Junta Preparatoria, quedando electa la siguiente, que tomó posesión inmediatamente:

Presidente, Diputado Aurelio Montenegro.

Vice-Presidente, Diputado Enoc Aguado. Primer Secretario, Diputado Adolfo Altamirano Browne.

Segundo Secretario, Diputado Víctor Manuel Talavera.

Primer Vice-Srio, Diputado José W. Mayorga.

Segundo Vice-Srio., Diputado Simeón Rizo Gadea.

3—El Presidente cita para celebrar la segunda sesión a las diez de la mañana del día 11 de Abril corriente.

4—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Adolfo Altamirano Browne,
Secretario.

Víctor Manuel Talavera,
Secretario.

Segunda Junta Preparatoria de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día miércoles once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Altamirano Browne y Talavera.

Concurren además, los diputados siguientes: Delgadillo Cole, Rizo Gadea, Pallais B., Aguado, Zamora, Sandino, Rivas, González, Sánchez B., Alfaro, Largaespada, Rodríguez Z. y Chamorro Ch.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

3—Se lee una nota por medio de la cual el compositor nacional Miguel A. Solís envía la partitura de un himno a fin de que sea estudiado y adoptado como himno oficial del Congreso.

4—Estando próxima la celebración del «Día de las Américas», el diputado Presidente comisiona a los diputados Pallais B. y González para invitar al Honorable Senado a una reunión extra-Oficial con el fin de designar al orador que ha de llevar la palabra en esa fecha.

5—Llegan los miembros del Honorable Senado; y el diputado Presidente designa

al senador Onofre Sandoval para que lleve la palabra en la sesión extraordinaria con que celebrará el Congreso de Nicaragua el «Día de las Américas». Anuncia el orador Dr. Sandoval que su discurso realzará la personalidad americana de Francisco de Paula Santander, militar y abogado de alta valía.

6—Se retiran los miembros del Honorable Senado.

7—Acuerda la Mesa Directiva llamar a los diputados que aún no han concurrido a las presentes sesiones, y se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Adolfo Altamirano Browne,
Secretario.

Víctor M. Talavera,
Secretario

Tercera Junta Preparatoria de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día jueves doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, actuando como Secretarios, los diputados Sandino y Morales.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Astorga, Bolaños, Chamorro, García Osorno, González, Zamora, Bárcenas Meneses, Chamorro Ch., Cuadra Pasos, Largaespada, Rizo Gadea y Rivas.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y aprueba el acta de la junta anterior.

3—El diputado González sugiere que la sesión extraordinaria con que el Congreso de Nicaragua celebrará el «Día de las Américas», se celebre por la mañana del correspondiente día 14.

El diputado Cuadra Pasos sugiere que dicha sesión se celebre a las 4 p. m. La Presidencia toma en consideración las anteriores sugerencias; y a fin de intercambiar ideas al respecto con la Cámara del Senado, comisiona a los diputados González y Pallais B.

Después de pocos minutos regresan los comisionados e informa el diputado González no estar reunido el Hon. Senado, habiendo podido únicamente conversar sobre el particular con el senador Sandoval que se encontraba presente.

Acuerda la Cámara posponer la fijación de la hora en que se celebrará dicha sesión extraordinaria.

4—El Presidente levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

J. M. Sandino,
Srio.

Juan B. Morales,
Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 208

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la «Sociedad Americana de Nicaragua», que dicen:

«Estatutos de la Sociedad Americana de Nicaragua»,

Artículo 1

Nombre

Sección 1.—Se constituye por la presente una Asociación apolítica, no oficial y sin ningún fin lucrativo, bajo el nombre de Sociedad Americana de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Managua.

Artículo 2

Objetivos

Sección 1.—Los fines de esta Sociedad consisten en mantener vivo el espíritu patriótico hacia nuestro país, los Estados Unidos de América, y fomentar sus intereses; estimular las relaciones de amistad entre nicaragüenses y americanos; ayudar al desarrollo comercial y cultural entre los dos países, y promover el trato recíproco entre sus miembros.

Artículo 3

De los miembros

Sección 1.—Cualquier ciudadano de los Estados Unidos de América residente en Nicaragua, de 18 años de edad en adelante y con buena reputación en la comunidad, podrá ser electo para cualquiera de las tres clases de miembros que se especifican en seguida, y podrá ser aceptado por el Comité Ejecutivo, por recomendación del Comité Calificador:

- a)—Regulares: De 18 años de edad en adelante;
- b)—Niños o niñas menores de 18 años de edad;

Sección 2.—Concurrentes: El esposo o la esposa de un miembro activo que no sea ciudadano americano podrá ser aceptado como socio concurrente.

Sección 3.—El Presidente del Comité Calificador notificará por escrito a cada persona su aceptación como miembro, y en caso del miembro activo, enviará a cada uno, una copia de la Constitución y Reglamentos de la Sociedad.

Artículo 4

De las Juntas Generales

Sección 1.—La reunión anual de la Sociedad tendrá efecto durante el mes de Enero, y el Secretario lo comunicará así por escrito a cada miembro con anticipación de no menos de dos semanas, incluyendo una copia del informe financiero anual preparado por el Tesorero. El siguiente será el orden de los asuntos a tratar:

- a)—Lectura de las actas de la última reunión anual y de cualquier reunión extraordinaria que se haya celebrado durante el año;
- b)—Informe del Presidente;
- c)—Lectura y aprobación del informe anual del Secretario;
- d)—Lectura y aprobación del informe anual del Tesorero;
- e)—Asuntos pendientes;
- f)—Asuntos nuevos;
- g)—Elección de la Directiva;
- h)—Toma de posesión de la Directiva;
- i)—Se levanta la sesión.

Sección 2.—Todas las otras reuniones de la Sociedad serán consideradas extraordinarias y podrá ser convocada a discreción del Comité Ejecutivo o deberán ser convocadas a petición escrita de diez miembros regulares solventes. El Secretario notificará por escrito a cada miembro regular con anticipación de no menos de una semana, estipulando el asunto de que ha de tratarse en la reunión, y ningún otro asunto será sometido a discusión, sino aquellos para los cuales se haya convocado la Junta.

Sección 3.—El veinticinco por ciento de los miembros regulares solventes constituirán quorum para las reuniones anuales o extraordinarias de la Sociedad.

Sección 4.—Los miembros no podrán ser representados por apoderados.

Sección 5.—En caso de que no hubiese quorum en cualquier reunión anual o extraordinaria, un segundo llamamiento para el mismo objeto se hará de inmediato y en la misma manera que el primero, y las resoluciones adoptadas en tal reunión serán válidas, independientemente del número de miembros presentes.

Artículo 5

Derechos de votación

Sección 1.—Los miembros regulares tendrán derecho de votar y de ser electos miembros del Comité Ejecutivo.

Sección 2.—Los miembros menores podrán votar únicamente en las organizaciones de menores.

Sección 3—Los miembros concurrentes no tendrán derecho a votar ni a ser electos a la Directiva.

Artículo 5

La Directiva y el Comité Ejecutivo

Sección 1—El Comité Ejecutivo constará de un Presidente, un Vice Presidente, un Tesorero, un Sargento de Armas y cuatro miembros más que serán electos por mayoría de votos de los miembros regulares, y de un Secretario, que será nombrado por el Embajador. Los miembros electos de la Directiva no podrán desempeñar sus cargos por más de dos períodos consecutivos y cuando no hayan sido reelectos para cualquiera de los cargos del Comité Ejecutivo al final de un período, o después de dos años. Un segundo período consecutivo podrá ser desempeñado en un cargo diferente del que se desempeñó en el primer período. El Secretario nombrado asistirá a las sesiones de la Sociedad y del Comité Ejecutivo, pero no tendrá voto.

Sección 2—El Embajador Americano será invitado para que ocupe el puesto de Presidente Honorario.

Sección 3—El Presidente tendrá el deber de presidir todas las sesiones de la Sociedad y del Comité Ejecutivo. Firmará las actas y aprobará las cuentas y gastos hechos de los fondos de la Sociedad. No tendrá voto excepto en caso de empate, en cuya circunstancia su voto decidirá.

Sección 4—En ausencia del Presidente, los deberes de éste recaerán en el Vice-Presidente, y en ausencia de éste, el Comité escogerá entre sus miembros un Presidente Interino.

Sección 5—El Secretario asistirá a todas las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Sociedad, y llevará un libro de actas de las sesiones. Se hará cargo de la correspondencia de la Sociedad llevando un registro conciso de los miembros, y ejecutará otros menesteres inherentes a su cargo.

Si el Comité Ejecutivo empleara un Secretario auxiliar con sueldo, éste asistirá a las sesiones de la Sociedad y del Comité Ejecutivo; pero no tendrá voto.

Sección 6—El Tesorero cobrará las cuotas de los miembros y depositará las sumas recibidas; así como cualquiera otro ingreso a nombre de la Sociedad, en un banco designado por el Comité Ejecutivo, y para las erogaciones ordenadas por el Comité Ejecutivo con el «páguese» del Presidente o su representante. Presentará un estado de los ingresos y egresos de fondos y condición financiera de la Sociedad en cada sesión ordinaria del Comité Ejecutivo, así como en la junta anual. Los

cheques serán firmados según lo indique el Comité Ejecutivo.

Los cobros, depósitos y egresos, dedicados especiales, según se describe en el Art. 9, serán manejados por el Tesorero en cumplimiento estricto con las instrucciones y la aprobación general del Comité Ejecutivo.

Si el Comité Ejecutivo empleara un Tesorero Auxiliar con sueldo, éste asistirá a las sesiones de la Sociedad y del Comité Ejecutivo, pero no tendrá voto. El Tesorero y el Tesorero Auxiliar rendirán fianza a satisfacción del Comité Ejecutivo.

Sección 7—El Comité Ejecutivo deberá inspeccionar los intereses y los asuntos de la Sociedad, nombrar comités y llenar todas las vacantes que puedan ocurrir en las dependencias de la Sociedad y del Comité Ejecutivo, y tales nombramientos fungirán hasta la elección próxima. Tendrá capacidad para hacer estatutos y reglamentos que no contradigan la Constitución y las leyes secundaria, según sea necesario para su propio manejo y para el buen gobierno de la Sociedad.

El Comité Ejecutivo celebrará sus sesiones ordinarias mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes. Se podrá convocar a sesiones especiales cuando el Presidente o dos miembros del Comité Ejecutivo lo estimen necesario. El siguiente orden de asuntos será observado en las del Comité Ejecutivo:

- a)—Lectura y aprobación de las actas de la reunión anterior;
- b)—Informe de los miembros;
- c)—Informes de los Comités;
- d)—Asuntos pendientes;
- e)—Asuntos nuevos;
- f)—Elección de nuevos miembros;
- g)—Avisos y comunicaciones;
- h)—Se levanta la sesión.

Sección 8—El Comité Ejecutivo tendrá facultades para suspender a cualquier miembro de la Sociedad por causa suficiente y por mayoría de votos de los miembros presentes en sesión del Comité, y siempre que al miembro en cuestión se le haya notificado con dos semanas de anticipación, por lo menos, de la acción que contra él se propone seguir, y pueda así ser oído. El Comité puede recomendar la expulsión de tal miembro en la subsecuente sesión de la Sociedad, único cuerpo investido de autoridad para ello.

Sección 9—Si cualquier miembro del Comité Ejecutivo falleciera o abandonara Nicaragua de manera permanente, o se ausentare por seis meses consecutivos o notificare al Comité con anticipación de tan partida o ausencia, entonces el Comité escogerá algún miembro elegible de la

Sociedad para que desempeñe el término inexplorado del miembro ausente.

Artículo 7

Cuotas Anuales

Sección 1—La cuota anual de cada Miembro Regular que sea al mismo tiempo jefe de familia, será de Doce Córdoba; y de Seis Córdoba por cada Socio Regular sucesivo de la misma familia.

Sección 2—La cuota anual de los miembros menores será de Un Córdoba, pagadero por adelantado.

Sección 3—La cuota anual de los Miembros Concurrentes será de Un Córdoba, pagadero por adelantado.

Sección 4—Para los efectos de las sesiones 1, 2 y 3, de este artículo, el año fiscal de la Sociedad será fijado por el Comité Ejecutivo.

Sección 5—Si cualquier socio se retrasase en seis meses en el pago de sus cuotas, será separado ipso facto. Tales casos serán sometidos por el Tesorero al Comité Ejecutivo en sus sesiones ordinarias y serán consiguientemente consignados en las actas. Los socios serán reincorporados a discreción del Comité Ejecutivo, cuando el rezago haya sido cancelado.

Artículo 8

Fiestas, etc.

Sección 1—La Sociedad celebrará de manera adecuada cada aniversario de la Independencia y Día de Acción de Gracias.

Sección 2—Otras celebraciones, recepciones o fiestas se llevarán a cabo según la ocasión se presente, y su naturaleza y sus pormenores serán decididos por el Comité, y el Secretario lo hará saber a todos los socios con tanta anticipación como sea posible.

Artículo 9

Fondos Especiales

Sección 1—La Sociedad puede solicitar contribuciones voluntarias y puede aceptar donativos en efectivo a nombre de la Sociedad, a fin de dar impulso a sus propósitos. El Tesorero guardará los dineros recibidos para tales propósitos en los respectivos fondos especiales, separados de los fondos generales de la Sociedad, y las erogaciones de tales fondos sólo se efectuarán bajo las instrucciones y la autoridad del Comité Ejecutivo.

Artículo 10

Organizaciones Internas

Sección 1—Habrá dentro de la Sociedad tantos Comités como el Comité Ejecutivo

estime necesarios, siempre que estén en consonancia con los propósitos de la Sociedad. Tales Comités serán nombrados por el Comité Ejecutivo y serán provistos de su propia organización interna, sujetos a la dirección del Comité Ejecutivo.

Artículo 11

Disposiciones Generales

Sección 1—El Comité Ejecutivo estará autorizado para adoptar de tiempo en tiempo las disposiciones generales que crea oportunas, siempre que tales disposiciones generales concuerden con las provisiones de la presente Constitución.

Cualesquiera que sean las disposiciones secundarias formuladas durante el año por el Comité Ejecutivo, serán ratificadas en la próxima reunión de la Sociedad. Si no obtuviera la ratificación, serán consideradas sin efecto.

Artículo 12

Enmiendas

Sección 1—La presente Constitución podrá ser modificada o enmendada por las dos terceras partes del voto de los socios presentes en cualquier junta anual o extraordinaria de la Sociedad, siempre que se haya dado a los socios notificación escrita de las modificaciones o enmiendas propuestas, por lo menos con una anticipación de dos semanas a la fecha determinada para la junta en que ha de tomarse el voto para la modificación o enmienda.

Artículo 13

Disolución

Sección 1—Los directores de la organización estarán autorizados para iniciar los procedimientos de la disolución de la Sociedad por medio de una resolución adoptada por una mayoría de las tres cuartas partes del voto de los miembros reunidos en sesión extraordinaria de la Sociedad, convocada para ese propósito. Un liquidador será nombrado a fin de llevar a cabo las operaciones de cierre y manejar todos los detalles incidentales, entregando finalmente los haberes y archivos a quien quiera que el Comité Ejecutivo pueda designar.

Artículo 14

Final

Sección 1—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. E. Friel—Thomas G. Downing—S. D. Atha—Geo. C. Smith jr.—Thomas A. Jones—Rodolfo O. Rivera, Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Abril de 1945.—SO MOZA—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Salmerón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 44

El Presidente de la República,

Considerando:

Que por escrito de 2 de Febrero de 1945, se presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el señor Reginaldo H. Hooker, exponiendo que durante el lapso comprendido entre el 12 de Noviembre de 1938 y el 4 de Mayo de 1940, sirvió el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya; que en tal cargo el Tribunal de Cuentas le formuló varios reparos, siendo la mayoría de ellos por falta de comprobantes, como resultado de que muchos Agentes Fiscales perdieron las Boletas y que la mayoría de éstos empleados desconocen las disposiciones legales, por tal razón solicita se le desvanescan tales reparos.

Que habiéndose tenido a la vista el informe del señor Presidente del Tribunal de Cuentas de 12 de Febrero de 1945, se ha constatado que lo aceverado por el señor Hooker está de acuerdo con lo que informa el referido funcionario, a excepción del reparo número 7, juicio de Enero a Junio de 1939, por varios litros de aguardiente que le hicieron falta al rendir su cuenta; y teniéndose conocimiento por el Ministerio de Hacienda que el peticionario desempeñó su cargo con bastante dedicación y honradez, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

19—Bonificar al señor Reginaldo H. Hooker, ex-Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya, en el periodo comprendido entre 12 de Noviembre de 1938 y el 4 de Mayo de 1940, los siguientes reparos: Números 66, 71, 76, 83, 85 y 96, juicio de Julio a Diciembre de 1939 todos por valor de Doscientos Treinta Córdobas y Diez Centavos (C\$ 230.10), por haber cobrado C\$ 0.50 a cada contribuyente de Vialidad en vez de C\$ 0.80 que había establecido la ley de 27 de Enero de 1939, acatando lo dispuesto por circular de 4 de Diciembre de 1939 que le envió el Jefe Político de Bluefields obedeciendo a instrucciones del Ministerio de Fomento. Números 97 y 97 bis por Veinte Córdobas y Trescientos

Córdobas (C\$ 20.00) y (C\$ 300.00) respectivamente, por falta de certificación de entero Nº 4656 y Boleta Unica Nº 17515, Nº 10, juicio del 19 de Enero al 3 de Mayo de 1940, por falta de cobro del 25% de multa que establece el Código de Minería sobre pagos rezagados de arrendamiento de terrenos nacionales, por Cinco Córdobas y Cuarenta y Cuatro centavos (C\$ 5.44); número 16 por Setecientos Córdobas (C\$ 700.00) y 45, 50 69 y 80 por cien cada uno o sean cuatrocientos córdobas C\$ 400.00; número 67 por doscientos córdobas (C\$ 200.00) o sea un total de C\$ 1,300.00 que se refieren a falta de triplicados de Boletas Unicas; reparo número 38 por ciento sesenta y siete córdobas y veinte centavos (167.20), multa por falta de presentación de 209 talones de Impuesto de Vialidad; reparos número 48 por ochenta centavos (C\$ 0.80), y números 27, 31 y 58 por dos córdobas (C\$ 2.00) c/u., que hacen un total de seis córdobas y ochenta centavos (C\$ 6.80), multas por falta de documentación.

29—El señor Hooker deberá enterar en la Administración de Rentas respectiva la cantidad de ciento noventa y cuatro córdobas y cuarenta y cinco centavos, por lo siguiente:

Reparo Nº 7 por doscientos cuarenta y cuatro córdobas y ochenta centavos (C\$ 244.80), importe de 9 y 231 litros de aguardiente que le hicieron falta en un arqueo practicado el 5 de Diciembre de 1938. C\$ 244.80 menos.

Glosas que resultaron a favor del solicitante:

Número 13—Falta abono 9 patentes de minería a C\$ 0.40c/u C\$ 3.60

Número 59—Falta abono de un reintegro depositado en el Banco Nacional 44.10

Número 49—Juicio de Enero a Junio 1939—Falta de abono en la Cuenta de Especies Fiscales, Venta de Leyes e Impresos 2.65

C\$ 50.35

Diferencia que debe ser enterada C\$ 194.45

Haciéndose constar que el señor Hooker no podrá hacer reclamo al Gobierno, en concepto de tales glosas a su favor, ya que están tomadas en cuenta al hacer la presente bonificación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 104

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Salvador Sandino García, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Granada, mayor de edad, casado, de este domicilio y abogado, en representación del Ministerio de Hacienda y Alicia Vargas de Sandino, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Vargas de Sandino, dá en arriendo al primero de los comparecientes en el carácter indicado, por el término de un año a contar de la fecha prorrogable por un plazo igual, una casa situada en esta ciudad, para oficina y servicios de la Junta de Información y Detalle.

II

El precio del arriendo es la suma de sesenta y cinco córdobas [C\$ 65.00] mensuales que el Ministerio de Hacienda pagará a la señora Vargas de Sandino, por medio de la Administración de Rentas de esta ciudad.

III

El Gobierno por medio del Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo creyere conveniente.

En fé de lo cual firmamos dos de un tenor en la ciudad de Granada, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Salvador Sandino García.—Alicia Vargas de Sandino.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Abril de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 45

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Autorízase al señor Agente Fiscal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, don Horacio Valle para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua comparezca ante Notario Público a aceptar, libre de gravamen y previo examen de los títulos respectivos, por el precio de quinientos córdobas (C\$ 500.00), la venta que le hará el señor don Arturo Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor, del

domicilio de Ciudad Darío, de un solar urbano esquinado situado en el borde occidental de la Carretera Interamericana, lindante: Oriente, casa de Antonio Leiva, carretera enmedio; Poniente, faja de terreno cercada con piedra; Norte, casa y solar de Ciriaca Corea, calle al Paso de la Chontaleña enmedio y Sur, casa y solar de Norberta viuda de Torres, inscrito bajo el número 7780, folios 202 al 203, Tomo 161, del Registro de Propiedades del Departamento de Matagalpa.

Arto. 29—Autorízase asimismo al mencionado señor Agente Fiscal de Ciudad Darío para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes para mejor garantía de los intereses del Gobierno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1945.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Mayo dos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho Sr. Eduvigis Zepeda h., en la cuenta del Estanco de Medicamentos Estancados, llevada en su calidad de Guardalmacén por el señor Juan Francisco Salamanca, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio;

Resulta:

Que de acuerdo con Carta-Cuenta que corre al folio 56 de estos autos, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Medicamentos de quinientos dos mil doscientos setenta y tres córdobas y veintitún centavos, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las ocho de la mañana del nueve de Marzo próximo pasado, al folio 52 suscrito por el propio Contador que hizo tal glosa administrativa, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho, para los fines de ley, habiendo este funcionario a las ocho de la mañana del diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro proveído disponiendo que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cón-

plase de ley en providencia de las ocho y media de la mañana del diez y siete de Marzo de este año, pero en virtud de que en escrito del veintinueve de dicho mes de Marzo último al folio 53 el señor Salamanca pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, el suscrito proveyó a continuación en auto de las once de la mañana del veintidós de Marzo último teniéndolo como tal y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de veintiocho de Marzo del corriente año al folio 54, el señor cuantadante devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que como todos los reparos formulados a su cuenta estaban absolutamente desvanecidos, renunciaba al término del traslado para obtener su absoluta solvencia y como el señor Fiscal General de Hacienda al contestar el traslado que a él corresponde se expresó así:

«Blen impuesto del presente juicio en que figuran las glosas hechas a las cuentas llevadas por el señor Guardalmacén del Estanco de Medicamentos, correspondiente del 1 de Julio al 31 de Diciembre del año próximo pasado 1943, y encontrando que todas ellas aporecen desvanecidas, según puede verse de las razones que figuran al margen de cada uno de los reparos; y estando, por otra parte, correcta la tramitación del juicio, estoy de acuerdo en que Ud. l'ama autos y dicta la sentencia respectiva.—Managua, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro».

El suscrito llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del veinticuatro de Abril último al reverso del folio 54 y deja constancia de ser cierto lo afirmado por las partes en cuanto a que no hay un solo reparo pendiente, pues como consta en las razones puestas al margen de cada uno firmadas por el Contador que hizo la glosa administrativa y la documentación anexa a estos autos, todas fueron desvanecidas en tal instancia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Fallo:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta presentada por el señor Juan Francisco Salamanca, de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Guardalmacén del Estanco de Medicamentos Estancados, durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entrelínea—Proveydo—Vale.—F. Baca P.—F. Orozco F., Srlo.

Es conforme, Managua, D. N., 19 de Mayo de 1944.—F. Orozco F., Srlo.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Las diez de la mañana.

Del examen que hizo en los meses de Julio a Septiembre el Auditor de este Despacho señor Ernesto Rivera G. y el Contador del mismo señor Pedro Gómez Miranda en los de Noviembre a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos en la Cuenta del Control de Leches llevada en su carácter de Tesorero por el señor Alberto Moreira, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que de acuerdo con Carta-cuenta que corre al folio 20 de estos autos, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el periodo indicado de Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Córdobas y Noventa Centavos, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por auto de las nueve de la mañana del doce de Julio último al folio 18 suscrito por el Contador Pedro Gómez Miranda que la Glosó últimamente, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines legales, habiendo este funcionario en providencia de las diez de la mañana del mismo día del auto antes aludido, dispuesto que el suscrito tramitara en sentido judicial esta

cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma, proveyó en el mismo folio 18 poniendo el cúmplase de ley y peyorando al Cuentadante para que se personara, por lo cual en escrito de cuatro de Agosto corriente al folio 19 éste pidió se le tuviera por personado en su propio nombre, habiendo el que firma proveído a continuación teniéndolo por personado y mandando correr los traslados de ley, solamente al señor Fiscal General de Hacienda, en virtud de haber renunciado el Cuentadante señor Alberto Moreira a tal trámite por no haber ningún reparo pendiente a la fecha en que pidió se le tuviera por personado; de modo que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres al reverso del folio 19, dijo. Que había comprobado que todos los reparos fueron oportunamente desvanecidos conforme razones puestas al margen de cada uno, por el propio glosador, pidiendo de consiguiente, que se llamara autos para sentencia, lo cual el que suscribe verificó en providencia de las siete de la mañana del veinte del corriente al reverso del mismo folio 19, después de haber constatado ser cierto todo lo afirmado por las partes en cuanto a que no hay ningún reparo pendiente en los presentes autos, pues a demás de las razones puestas por los funcionarios que la glosaron, desvaneciendo cada reparo, están agregados al juicio las contestaciones explicativas y documentos provatorios para el desvanecimiento de dichos reparos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Alberto Moreira de calidades indicadas llevadas en su carácter de Tesorero del Control de Leches; durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que

le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. González, Srlo.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las doce meridianas.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal señor Francisco Pérez Cruz en la cuenta de la Empresa Aguadora de Managua, llevada en su calidad de Administrador por el Mayor G. N., señor José Dolores García Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, durante el Semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 42 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos de doscientos ochenta y siete mil trescientos veinte córdobas y diez y ocho centavos, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por auto de las nueve de la mañana del veintiseiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 33, suscrito por el propio Contador que hizo la glosa administrativa, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario, en providencia de las diez de la mañana de la misma fecha del auto antes citado, dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que suscribe proveyó a las ocho de la mañana del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, poniendo el cúmplase de ley, pero como en escrito de veinticinco de Enero de este año al folio 34, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor García Martínez, ostentando el poder correspondiente que razonado ocupa el folio 35 de estos autos, el suscrito proveyó al ple de la petición, teniendo por personado al señor de la Rocha y mandando correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que en escrito de veintiseis de Febrero de este año, al folio 43, el señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que a la cuenta de su representado le fueron formulados 22 reparos marcados del número 40-1 al 61-22, todos los cuales habían sido desvanecidos en la glosa administrativa por el Contador Francisco Pérez Cruz, a excepción de los números 45 6 y 49 10 que se desvanecieron en la glosa judicial, todo de acuerdo con los comprobantes presentados, las rectificaciones de errores, y la adherencia de los timbres reclamados y como por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de diez y seis del corriente, dijo: que examinados uno a uno todos los reparos y encontrando que todos estaban desvanecidos, era del caso llamar autos para sentencia, el suscrito llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, después de constatar que en realidad todos los reparos están desvanecidos de acuerdo con lo dicho por las partes;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor José Dolores García Martínez, de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de la Empresa Aguadora de Managua, durante el Semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solitario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entrelínea—tar—Vale.—F. Baca P.—Ante mí, Luis Alberto Morales, notario.

Es conforme.—Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Henríquez, Srlo. Interino.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3612

Cuatro tarde quince Mayo corriente, remataráse finca rústica «El Carmen», jurisdicción Camoapa, ubicada siguientes linderos: Norte, hacienda «La Trinidad»; Sur, hacienda «San Luis»; Oriente, finca «El Castillo»; Occidente, encierros Salvador Murillo y Luis Duarte.

Ejecución Francisco Urbina a Ninfa Duarte de Urbina.

Local: Juzgado Local Civil.

Base dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local de lo Civil. Granada, veintiseis Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Arévalo.—Franco. J. Acevedo h., Srlo

Es conforme con su original. Granada, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Sobre escrito.—Mayo.—Vale.—Franco. J. Acevedo h., Srlo. 942 3 3

Nº 3613

Diez mañana veintisiete Abril remataráse este despacho rústica siete hectáreas cabida ubicadas esta jurisdicción. Contiene mil cafetos mal estado, limitado: Oriente, propiedad sucesión Antolín Herrera; Occidente, caminos bañaderos; Norte, propiedad Leandro Centeno; Sur, sucesión Basilio Altamirano. Valorada doscientos un córdoba.

Ejecución Leandro Centeno contra Alberto y Alonso Herrera.

Juzgado Local Civil. Yalí, trece Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Miguel O. Hernández, Srlo. 241 3 3

Nº 3614

Dos tarde veintisiete Abril corriente año este Juzgado remataráse mejor postor rústica Paraíso esta jurisdicción, cerramiento ochenta manzanas acotadas alambre púas, mil cafetos mal estado, tres manzanas guinella, veinticinco manzanas potrero dentro, casa sobre horcones, tejas barro, maderas acerradas, paredes tablas, largo ocho varas, seis ancho, dos corredores, casa tres varas ancho, limitado: Oriente, predio Pedro Melgara; Occidente, Filiberto Centeno; Norte, Agatón Duarte; Sur, Ildefonso Rizo.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Ejecución Vicenta Centeno contra Francisca y Natividad Centeno.

Oponerse término legal.

Yalí, veintidós Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Miguel O. Hernández, Srlo. 940 3 3

Nº 3615

Once mañana veinticinco Abril remataráse este despacho rústica catorce hectáreas extensión ubicada coyolar esta jurisdicción, cuatro mil cafetos mal estado, cercos alambre, piñuelas, limitado: Oriente, propiedad Rosa Rugama, cerro toldo; Occidente, camino bañaderos propiedad Rosa Rugama; Norte, camino Pacayal, propiedad Rugama; Sur, Leandro Centeno.

Valorada ciento ochenta córdobas.

Ejecución Leandro Centeno contra Paula Zamora viuda García, Agustina, Florencia, José y José María de apellido García.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Yalí, trece Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Miguel O. Hernández, Srlo. 939 3 3

Nº 3616

Cuatro tarde local este Juzgado, por ejecución Jesús Rivera Palacios contra Horacio Rivera Rodríguez, rematará el veintiseis de los corrientes, en mejor postor lote terreno como trescientas cuarentiséis manzanas extensión sita Bramadero esta jurisdicción, contiene casa cubierta con madera y diez manzanas rastrojo, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Humberto Torres; Poniente, Adela Machado; Norte, propiedad de Vicente Zamora; Sur, terreno nacional.

Valorada ciento ochenticinco córdobas

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, diez de abril de mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. Azcas, Srío. 938 3 3

Nº 3617

Tres tarde doce de Mayo año en curso, subastará local oficina Dr. Luis Mayorga, dos solares situados esta ciudad, lindante: uno, Oriente, Concepción Vázquez; Poniente, calle en medio sucesión Bernarda y David Dávila; Norte, Benita Ramos y Sur, Matilde Saravia; mide cincuenta varas de Norte a Sur, por treinta y cinco de Oriente a Poniente; otro solar sucesión Bernarda y David Dávila; Poniente, Sotero Ramos; Norte, Isabel Fonseca; Sur, Matilde Saravia, mide cincuenta varas de Norte a Sur por cuarenta de Oriente a Poniente.

A pedimento de Amelia Dávila.

Se adjudicará mejor postor

León, diez Abril mil novecientos cuarenta y cinco.

—Luis Mayorga S.—J. Salazar S., Srío.

Es conforme. León, diez abril mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Salazar S., Srío. 937 3 3

Nº 3618

Diez mañana del veinte y siete de los corrientes subastará mejor postor finca rústica situada en jurisdicción Masatepe, Departamento de Masaya, doce manzanas cabida con café, lindando: Sur y Poniente, caminos públicos; Norte, hermanos Hernández y Moncada; Oriente, herederos de Juan Hernández.

Ejecución: Enma Medina V. de Gutiérrez, a Francisco Gutiérrez Medina.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil de Distrito. Diriamba, once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Espinosa C.—Tomás Arévalo h., Srío.

Es conforme. Diriamba, once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Espinosa C., Srío. 936 3 3

Nº 3649

Cuatro tarde veinte corriente rematará rústica: Oriente, Teodosio Mercado; Poniente, Juan Ap. Joaquín; Norte, Teodosio Mercado; Sur, Teresa Joaquín. Vale sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, trece de Abril mil novecientos cuarenticinco.—Guillermo Hernández, Srío. 964 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 2252

Manuel Antonio Navarro Mairena, solicita título supletorio urbana cita Monimbó, esta ciudad, lindando: Oriente, calle honda Fernando Mallés; Occidente, calle La Libertad, Adela Padilla y Rodrigo Paniagua; Norte, Josefa José y Flores y Ana Cajina; Sur, Benitana Fonseca y Hermanas.

Estimada doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julían Gutiérrez, Srío. 575 3 2

Nº 1970

Fernando Rivas solicita título supletorio bien urbano, limitado: Norte, Enrique Rodríguez; Sur, Ignacio Jaen; Oriente, Jesús Alemán; Occidente, calle en medio, Ramona viuda de Quevara.

Vale cuarenta córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenticinco. Las ocho de la mañana.—Alejandro Pérez A., Juez Local. 309 3 2

Nº 1967

Quilermo Sandino solicita título supletorio de un lote que mide: treinta y cinco varas de Norte a Sur, por cuarenta de Oriente a Poniente, en el Canton San Juan esta ciudad, con estos linderos especiales: Norte, testamentaria de doña Agripita Morales viuda de Aragón, calle en medio; Sur, lote de Adán Mena; Oriente, Carretera Panamericana de por medio, con terrenos del señor Manuel Alvarado y Poniente, esos mismos terrenos.

Adquirió de Manuel Alvarado.

Estima lote en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Sandino, Srío. 312 3 2

Nº 1968.

José María Vado solicita título supletorio catorce manzanas de terreno en La Breña, jurisdicción de Nandaime, limitada: Norte, terrenos del solicitante; Sur, los mismos terrenos y predios de Luciano Méndez y Santiago Carmona; Oriente, camino en medio, terrenos de Tomás Ulloa, y Poniente, José Roberto Campos.

Adquirió de Ana, Felicitas y María Josefa Ordóñez y hermanas.

Estima el predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Sandino, Srío. 311 3 2

Nº 1963

José Luis Jirón pide título supletorio finca rústica en comarca Hato Grande, limitada: Oriente, Norte, Sur, Juana Francisca Orozco. Poniente, mediante camino, Manuel Narváez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborio E., Srío. 316 3 2

Nº 1962

Bruno Morales Pérez pide título supletorio finca rústica jurisdicción Telica, lindante: Oriente, Lorenzo Acevedo; Poniente, camino mediante; Elsa Ruiz; Norte, Terencio Morales; Sur, Antolina Vallejos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborio E., Srío. 317 3 2

Nº 1947

Julio Lacayo Martínez solicita título supletorio finca urbana situada Camoapa, consiste casa y solar, mide veinte varas frente por treinta fondo, limitado: Oriente, predio Venancia Amador; Occidente, de Comunidad Indígena, calle en medio; Sur,

de Daniel Aráuz, calle interpuesta. Finca rústica seis manzanas contigua solar anterior suburbios Camoapa, limitando: Oriente, predios Victor Ortega y otros; Occidente, de Ramón Quesada; Norte, de Jacinto Sequeira, callejón interpuesto; Sur, del solicitante, callejón en medio.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Boaco, veintinueve Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—P. J. Barquero, Srío.

300 3 2

Nº 1944

Cicerón Baca solicita título supletorio finca situada comarca Tablazón, Camoapa, doscientas manzanas, limitando: Oriente, Virgilio Somoza; Occidente, Tiburcio Cundano; Norte, Cosme Tinoco; Sur, los González Obando.

Quien pretenda derechos opóngase legalmente.

Dado Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, veintiocho abril mil novecientos cuarentitres.—Adalid Sobalvarro, Srío.

303 3 2

Nº 1946

Celestina Espinoza solicita título supletorio, solar, limitando: Oriente, José María Sánchez; Poniente, Máximo Martínez, calle en medio; Norte, Juan Aragón; Sur, Felipe Hernández; finca rústica, dos manzanas, linda: Oriente, El Patatal; Poniente, camino; Norte, Aniceto Espinosa; Sur, Julio Baltodano.

Opóngase.

Juzgado Local. San Marcos, Enero veinte mil novecientos cuarenticinco.—G. Gallardo, Srío.

301 3 2

Nº 1939

Miguel Largaespada solicita título supletorio, solar. Oriente, Asunción Alemán; Poniente, camino; Norte, Aurora Alemán; Sur, calle. Valor cuarenta córdobas.

Juzgado Local. Rosario, tres Febrero, mil novecientos cuarenta y cinco.—José Bravo, Srío.

292 3 2

Nº 1938

Ermila Ortiz Parrales pide título supletorio solares valle San Gregorio esta jurisdicción, así: uno, cuarenticinco varas cuadro, limitando: Oriente, Antonio Mora; Poniente, Ricardo Gutiérrez; Norte, Dionisio Gutiérrez; Sur, Sebastián Sánchez; otro, cuarenticinco por cincuenta varas cuadro; Oriente, Francisco Mora; Poniente, Dionisio Gutiérrez; Norte, Petrona Córdoba; Sur, solar anterior.

Quien tenga derecho, opóngalo.

Local Civil. Diriamba, veintisiete Enero mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío.

293 3 2

Nº 1937

Valentín Guzmán solicita título supletorio solar urbano. Oriente, calle; Poniente, Juana Miranda; Norte, Guillermina Guzmán; Sur, Juana Ruiz. Valor cincuenta córdobas.

Juzgado Local. Rosario, cinco Febrero, mil novecientos cuarenta y cinco.—José Bravo, Srío.

294 3 2

Nº 1847

Rosa Abarca viuda Cruz solicita título supletorio solar dos manzanas con casita, comarca El Sitio, esta jurisdicción municipal, limitados: Oriente, camino para Santa Clara; Poniente, predio Agustina Maltez, camino real en medio; Norte, Cupertina Mendoza; Sur, confluencia camino Santa Clara con predio Agustina Maltez.

Estimado cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Granada, Enero veinticinco mil novecientos cuarenticinco.—Franco. Acevedo h., Srío.

208 3 2

Nº 1936

Claudina Velásquez solicita título supletorio predio urbano situado Paz Centro, lindante: Oriente, predio Erminia Velásquez; Poniente, Procopio Abarca; Norte, Ignacio Velásquez; Sur, Jesús Velásquez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborio E., Srío.

295 3 2

Nº 1920

Don Gregorio Zamora solicita título supletorio finca rústica: Trece manzanas terreno ejidal, ubicada comarca Miragua esta jurisdicción, contiene casa, potrero y rastrojos cercas de alambre, limitada: Oriente y Norte, propiedades de Ildefonso Mendoza; Occidente, la de Melesia viuda de Urbina y Sur, la de Daniel Jarquín, camino de por medio; hubo la compra simple a Baltazar Ballesteros.

Estima doscientos pesos.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Esquipulas, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Concuerda con su original.—C. Molina L., Srío.

278 3 2

Nº 1921

Feliciano Obregón, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio un lote terreno, naturaleza rústica; capacidad tres cuartos manzana superficie, cultivado en chagüite, situado comarca de Tigüé, jurisdicción Alta Gracia, limitado en esta forma: Norte, Francisco Alvarez Montoya y Rosa Amalia Martínez; Sur, Justo Elias Hernández y Juan Martínez; Oriente, Francisco Alvarez Montoya y Rosa Amalia Martínez y Poniente, Justo Elias Hernández.

Con posesión hace más de un año, lo hubo, compra hecha a Gabriela Obregón, quien no le otorgó ningún instrumento público.

Vale cincuenta córdobas.

El que tenga derecho, opóngase en término de ley y en forma legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Mena.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

277 3 2

Nº 1922

Señores Macario García y Amalia Vargas solicitan título supletorio rústica, en El Barro, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Victor Jarquín; Occidente, Ana Jacoba Aragón y Domingo Alvarez; Norte, Calixto Valle; y Sur, Basilio Morales y Nicasio Martínez.

Quien pretenda derecho, ocurra término ley.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, veinte Enero mil novecientos cuarenticinco.—C. Molina L., Srío.

276 3 2

Nº 1893

Manuel Modesto Monterrey solicita título supletorio lote terreno situado esta ciudad, barrio Hoyada, trece varas de frente Oriente, veinte fondo hacia Poniente, limitado: Oriente, Norte, Poniente, calles; Sur, Cándida Díaz o Francisco Díaz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Granada, veintinueve enero mil novecientos cuarenticinco.—F. Cuadra L., Srío.

256 3 2

Nº 1906

Arnulfo Espinoza solicita título supletorio rústica comarca Veracruz, esta jurisdicción, dos manzanas extensión, siguientes linderos: Oriente, Julián López y Mariano Espinoza, camino en medio; Poniente, Marcos Palacios; Norte, Eusebio Flores y Sur, Antonio Centeno.

Quien pretenda oponerse, hágalo término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Navarro C., Srío.

244 3 2

Nº 1905

Julio C. Pérez solicita título supletorio urbana cantón occidental este pueblo, siguientes linderos y medidas: Oriente, Candelaria Rivas, cuarenta y cinco varas y media; Poniente, Doroteo Marcia, cuarenta y cuatro varas; Norte, Pastora Echaverry, diez y siete varas y media y Sur, calle en medio Candelaria Rivas y Dolores Flores diez y nueve varas.

Quien pretenda oponerse, hágalo dentro término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Navarro C., Srío.

245 3 2

Nº 1902

Rosaura Martínez de Blandón solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada y el solar mide treinta y tres varas, una tercia por sus cuatro lados, lindante el conjunto: Oriente, solar sucesión Gerardo Meza; Occidente, solar Secundino Machado; Norte, solar de Fidelia Castillo y el de Audilio Espinoza y Sur, sucesión Florencio Lazo, calle en medio.

Estimados doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veintiseis Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—Asisclo Outierrez.—R. Arsenio Torrez, Srío.

Es conforme con su original.—Enmendado—Audilio—Vale.—R. Arsenio Torrez, Srío.

248 3 2

Nº 2226

Lisandro de Jesús Aguilera solicita título supletorio predios urbanos esta ciudad: casa y solar, estos linderos: Oriente, Genoveva Rivas; Occidente, Salatiel Peña; Norte, Raúl Lovo; Sur, Gabriela Rodríguez; casa y solar, lindantes: Oriente, María Pérez; Occidente, mismo solicitante y Jesús Corrales; Norte, Elias Rayo; Sur, mismo solicitante y Gabriela Rodríguez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete febrero mil novecientos cuarenticinco.—Eugenio Cuadra h.—G. Selva, Srío.

546 3 2

Nº 3588

Polcarpo Alemán Mayorga solicita título supletorio, junto hermana Josefa Alemán Mayorga, finca urbana, esta ciudad, lindando: Oriente, José María Vergara; Occidente, Humberto Sandoval; Norte, Manuel Abdaba; y Sur, herederos Fernando Alemán Rivas.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Local Civil. Masays, seis Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío.

904 3 1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 3526

Rafael Gutiérrez solicita decláresele heredero de su padre Sótero Gutiérrez; bie-

nes finca rústica en San Rafael del Sur de esta jurisdicción veinticinco manzanas de capacidad, lindando: Oriente, Jesús María Cruz, monte inculto; Poniente, Tiburcio Largaespada; Norte, Gregorio y Emilio Linares; y Sur, Nieves Salgado.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Managua, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

809 1

MARCA DE FABRICA

Nº 3461

John Hartley Thompson, comerciante, este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

Productos Remedol—John and Mary Thompson

Protege: Productos químicos, farmacéuticos y medicinales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

792 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 3466

José C. Villares, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, base presentado solicitando depósito y registro de un modelo industrial para colgar hamacas, fabricado con tubos de cañería y al cual se le da una forma adecuada y especial.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

809 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	{ El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.